GEX Nº: 2026/25541
EXPTE: 390/2026

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de la obra de **"NUEVO PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL SOBRE PISTA DE FUTBITO EN CÉSPEDES", EN HORNACHUELOS (CÓRDOBA) (390/2026)**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP), y de acuerdo con el informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y la Jefa de Unidad del mencionado Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación de Córdoba, de fecha 26 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

*"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "**NUEVO PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL SOBRE PISTA DE FUTBITO EN CÉSPEDES", EN HORNACHUELOS (CÓRDOBA) (390/2026**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, que suscribe, se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, número 2026/4522, de 19 de mayo de 2026, se aprobó el expediente para la contratación de la obra, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, teniendo el contrato un valor estimado de 48.702,40 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21% equivalente a 10.227,50 € y un importe total de 58.929,90 €.*

***2.-** El 20 de mayo siguiente, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 8 de junio de 2026.*

***3.-** Según consta en el Informe de apertura generado por el Órgano Unipersonal de Asistencia del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 9 de junio de 2026, el único licitador presentado fue C.J.SPORTS SOLUTIONS, S.L., con CIF B-23.714.876, cuya oferta incurrió en temeridad de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3, del PCAP, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 149, 3 y 4 de la LCSP, la empresa fue requerida para aportación de la documentación que justificase el carácter anormalmente bajo de su oferta, concediéndole un plazo de cinco días hábiles.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A6BE 3F59 F2FA 16A3 8EB4
A6BE3F59F2FA16A38EB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de por delegación de firma del Jefe de Servicio ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 29-06-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 29-06-2026

Num. Resolución:
2026/00006172

Insertado el:
29-06-2026

pie_decreto_dipu_01

Finalizado dicho plazo, la empresa C.J.SPORTS SOLUTIONS, S.L., no presentó ninguna documentación justificativa de su oferta, por lo que quedaría excluida del procedimiento de contratación. Así, el OUA propuso la declaración de desierto del procedimiento.

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 25 de junio de 2026 se emite por el Jefe de la Unidad Bajo Guadalquivir, informe sobre la adecuación de los precios del mismo, del siguiente tenor literal:*

> *"En el segundo trimestre de este año, y debido a diversos acontecimientos de orden supranacional, se vienen produciendo subidas en el precio de la energía, con su consecuente repercusión en los precios de determinadas materias primas básicas (cementos, hormigones, cerámicos, aluminio…) que intervienen en la conformación de las partidas que integran los presupuestos de ejecución de los diferentes proyectos que se redactan desde estos Servicios Técnicos del SAU.*
>
> *No obstante, a día de hoy, esta situación está en fase de reversión, habiéndose constatado bajadas recientes en los precios de la energía, con la consecuente repercusión, amortiguada, sobre los materiales indicados.*
>
> *Consultadas las últimas actualizaciones de las Bases de Precios habituales del sector, y atendiendo a las nuevas solicitudes de precios de suministro realizadas, estos SS.TT. consideran que **los precios de las distintas partidas que componen el presupuesto del proyecto enunciado se adecúan a los precios de mercado actuales, pro lo que se propone que se vuelva a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales.**"*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

***SEGUNDO.-** Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

Dado que la única oferta presentada en la licitación no ha justificado su oferta anormalmente baja, se propone al órgano de contratación, rechazar la misma y puesto que no existen más licitadores presentados, declarar desierta la licitación.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A6BE 3F59 F2FA 16A3 8EB4
A6BE3F59F2FA16A38EB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de por delegación de firma del Jefe de Servicio ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 29-06-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 29-06-2026

Num. Resolución:
2026/00006172

Insertado el:
29-06-2026

pie_decreto_dipu_01

Dicha circunstancia tendrá que ser en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP y además en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

***TERCERO.-** No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.*

Por ello, y atendiendo al hecho de que el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo se propone volver a licitar el contrato en las mismas condiciones, por considerar el Arquitecto redactor del informe la viabilidad del proyecto aprobado, iniciando por tanto un nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniendo por razones de economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos dictados en el procedimiento previos a la primera publicación de la licitación en la PLACSP y concretados en los siguientes:

- *La aprobación del expediente de contratación*
- *La aprobación del proyecto.*
- *La aprobación del gasto.*
- *La aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.*

***CUARTO.-** Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, numero 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio".*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

Primero.- Excluir de la licitación al único licitador presentado, esto es, C.J.SPORTS SOLUTIONS, S.L., con CIF B-23.74.876, al no haber justificado el carácter anormalmente bajo de su oferta y, en consecuencia, declarar desierta la contratación de la obra de "**NUEVO PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL SOBRE PISTA DE FUTBITO EN CÉSPEDES", EN HORNACHUELOS (CÓRDOBA) (390/2026)**.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Cuarto.- Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación Provincial de 25 de junio de 2026, mantener por razones de economía procedimental y eficacia administrativa, los actos y tramites adoptados en el seno

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A6BE 3F59 F2FA 16A3 8EB4
A6BE3F59F2FA16A38EB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de por delegación de firma del Jefe de Servicio ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 29-06-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 29-06-2026

Num. Resolución:
2026/00006172

Insertado el:
29-06-2026

pie_decreto_dipu_01

del procedimiento de contratación hasta este momento y acordar la reapertura del plazo de presentación de ofertas en las mismas condiciones establecidas en el anterior Decreto 2026/4522, de 19 de mayo de 2026, si bien a través de un nuevo número de expediente de licitación, el 390/2026 BIS.

Quinto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa de Unidad del Servicio de Contratación, por ausencia del Jefe del mismo Servicio, Victoria Alcalde Ortiz, lo firma electrónicamente, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A6BE 3F59 F2FA 16A3 8EB4
A6BE3F59F2FA16A38EB4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de por delegación de firma del Jefe de Servicio ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 29-06-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 29-06-2026

Num. Resolución:
2026/00006172

Insertado el:
29-06-2026

pie_decreto_dipu_01